PERÚ | Ministerio del Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y FOREST TRENDS ASSOCIATION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante **MINAM**, con Registro Único de Contribuyente N° 20492966658, con domicilio legal en la Avenida Antonio Miróquesada N° 425, 4to piso, Urb. San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, señora **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07879893, designada por Resolución Suprema N° 183-2019-PCM del 3 de octubre de 2019; y, de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION,** en adelante **FOREST TRENDS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20603007396, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma Nº 696 - 698, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **MARTIN ALBERTO VARILLAS CUETO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07813924, de conformidad con los poderes inscritos en el Asiento N° A0001 de la Partida N° 14018915 del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral de Lima; los que de manera individual se identificarán como **"PARTE"** y en conjunto como las **"LAS PARTES"**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de julio de 2014, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **FOREST TRENDS** y **MINAM**, cuyo objeto fue lograr el fortalecimiento de capacidades, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones al desarrollo estratégico de los recursos naturales y la gestión ambiental del país. Mediante el referido convenio se logró el fortalecimiento de la Incubadora de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, lo que permitió desarrollar diagnósticos hidrológicos rápidos, los cuales fueron sustento para incluir recursos económicos para la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes hídricas por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; asimismo, se apoyó la elaboración de perfiles de proyectos en servicios ecosistémicos y el proceso de aprobación del Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. La responsabilidad de implementar el Convenio recayó en la Dirección de Economía y Financiamiento Ambiental (antes denominada Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural). Este convenio tuvo una vigencia de 4 años.

1.2. Con fecha 09 de marzo de 2018, **FOREST TRENDS** presentó el Proyecto "Infraestructura Verde para la Seguridad Hídrica", en adelante **EL PROYECTO,** el cual busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas, con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua. Asimismo, el proyecto contribuye al desarrollo de las inversiones en infraestructura natural, dándole el soporte y la asistencia técnica adecuada hasta su implementación, logrando una masa crítica de actores involucrados, con capacidades fortalecidas para diseñar y gestionar eficientemente infraestructura natural, haciéndola sostenible a gran escala. Esto sumado, a compartir una visión y hoja de ruta común para la infraestructura natural, basada en el desempeño, incorporada a nivel nacional y a nivel de cuenca incorporar de forma transversal el enfoque de género en la gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, **FOREST TRENDS** presentó la propuesta de Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo del mencionado proyecto y, en la misma fecha, se instaló dicho

Consejo Consultivo quedando integrado por el MINAM, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (SUNASS), habiéndose elegido al MINAM para que lo presida. El Consejo Consultivo es la instancia de más alto nivel del proyecto y cumple funciones de consulta, orientación estratégica y coordinación. Asimismo, busca alinear acciones para escalar las inversiones e impactos de acciones para la infraestructura verde en el país, a través del desarrollo de estrategias sectoriales lideradas por los miembros del Consejo.

1.3. Con fecha 18 de octubre de 2018, **FOREST TRENDS** envía al **MINAM** información actualizada del proyecto, precisándose que el nombre del proyecto sería: "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica", con un monto de presupuesto de $27'500,000.00; y la fecha de vencimiento del proyecto es el 05 de junio de 2023. El **MINAM** emitió opinión favorable sobre el referido proyecto.

1.4. **FOREST TRENDS**, es líder del consorcio integrado por el Consorcio para el Desarrollo de la Ecorregión Andina (CONDESAN), la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Ecodecisión e Imperial College London, que cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y del Gobierno de Canadá. Este Consorcio viene implementando **EL PROYECTO.**

1.3 **EL PROYECTO** también cuenta con una Plataforma Técnica y Grupos de Trabajo de la mencionada Plataforma. En razón de las sinergias y al trabajo desarrollado en el marco de la Plataforma Técnica de **EL PROYECTO,** a la fecha, **MINAM** así como **FOREST TRENDS** vienen promoviendo las inversiones en infraestructura natural en los diferentes niveles de gobierno, para lo cual se considera necesario la suscripción de un convenio que establezca las condiciones generales de la labor conjunta que realizan.

1.4 En el marco de la implementación de **EL PROYECTO, FOREST TRENDS** en representación de **EL PROYECTO** elabora planes de trabajo anuales, los mismos que son coordinados con la Plataforma Técnica, los Grupos de Trabajo y el Consejo Consultivo.

1.5 Así también, **EL PROYECTO** cuenta con una Incubadora, como línea de acción de **EL PROYECTO** que brinda asistencia técnica y financiera para la atención de puntos críticos o barreras en iniciativas de inversión pública o privada, vinculadas a la infraestructura natural.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 EL MINAM

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 FOREST TRENDS

FOREST TRENDS es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos. En el Perú realiza actividades educativas, científicas y de beneficencia con un enfoque de lucha contra la pobreza.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional, que permita implementar mecanismos de coordinación, así como de cooperación técnica internacional y científica entre las **PARTES**, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de la infraestructura natural en un contexto de gestión integral frente al cambio climático, para gestionar los riesgos hídricos específicamente vinculados a: a) los servicios ecosistémicos hidrológicos; b) el control de la erosión de suelos; y c) la gestión del riesgo de desastres; con un enfoque de género y que coadyuven a la construcción de la gobernanza ambiental del país, en el marco de la implementación de **EL PROYECTO** y de las políticas que promueve el Sector Ambiente y los compromisos asumidos mediante instrumentos internacionales sobre materia ambiental.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 En el marco del Convenio **FOREST TRENDS** se compromete a:

a. Asistir al **MINAM** en la promoción de la generación de espacios de diálogo y consenso entre los tomadores de decisión, vinculados a la promoción de infraestructura natural para gestionar el riesgo hídrico, de acuerdo a lo que se apruebe en el plan de trabajo del presente convenio.

b. Apoyar técnicamente al **MINAM** en la formulación de instrumentos y herramientas técnicas para el diseño e implementación de mecanismos financieros y de gestión que movilicen recursos para lograr, entre otros, la sostenibilidad de la infraestructura natural y servicios ecosistémicos hidrológicos.

c. Coordinar con **EL MINAM** los eventos de capacitación que se organicen en el marco de **EL PROYECTO**.

d. Cooperar en actividades orientadas a fortalecer al equipo de **EL MINAM** relacionado a la finalidad de **EL PROYECTO**.

e. Comunicar a **EL MINAM** sobre los progresos y logros alcanzados en el marco del presente convenio y evaluar con **EL PROYECTO**, los ajustes necesarios para el cumplimiento del Convenio.

f. Coordinar con los miembros del Consorcio, integrado por las instituciones indicadas en el numeral 1.2 de la Cláusula Primera del presente Convenio, a fin de atender las actividades que se generen.

g. Coordinar con **EL MINAM** su participación en la elaboración y evaluación de las actividades de planificación de **EL PROYECTO**.

h. Facilitar el desarrollo de cursos y talleres dirigidos a funcionarios, directivos y servidores públicos que integran el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

i. Cumplir con las metodologías vinculadas a los servicios ecosistémicos e infraestructura natural que apruebe el MINAM en el marco de su competencia, durante el desarrollo de la asistencia técnica que se brinde de acuerdo a los planes de trabajo anuales de **EL PROYECTO**.

j. En caso se desarrolle alguna medida de adaptación al cambio climático, se coordinará con la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) el alineamiento a los compromisos climáticos vigentes.

k. Incorporar en los planes de trabajo anuales respectivos de **EL PROYECTO** las actividades que se aprueben en los planes de trabajo del presente convenio.

l. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

5.2 En el marco del Convenio, **EL MINAM** se compromete a:

a. Liderar el Consejo Consultivo de **EL PROYECTO**, el cual está conformado, a la fecha de la suscripción del presente convenio, por las autoridades del MINAM; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables; la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

b. Priorizar las actividades que el **MINAM** y **FOREST TRENDS** han acordado en el marco de **EL PROYECTO** e incluirlo en el plan de trabajo del presente convenio.

c. Asignar un punto focal para la Plataforma Técnica del Consejo Consultivo de **EL PROYECTO**, a efectos de que participe en el desarrollo del trabajo conjunto con las otras entidades que forman parte del Consejo Consultivo, incluyendo el trabajo que se desarrolla en el marco de La Incubadora de **EL PROYECTO**.

d. Proporcionar la información necesaria y disponible a **FOREST TRENDS** para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica.

e. Coordinar con **FOREST TRENDS** los eventos de capacitación que éste organice.

f. Colaborar con **FOREST TRENDS** en las coordinaciones con otras entidades públicas o privadas.

g. Colaborar con la difusión de las actividades que organicen **LAS PARTES**, de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de **EL MINAM**.

h. Apoyar en los aspectos técnicos necesarios para la realización de las actividades que se desarrollen de acuerdo al plan de trabajo del presente convenio, en el marco de las políticas, compromisos y prioridades institucionales del Sector Ambiental.

i. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

6.3 Las **PARTES** se comprometen a:

a. Ejecutar y monitorear las actividades contenidas en el plan de trabajo indicado en la Cláusula Décima, aprobado en forma conjunta, sujeto a disponibilidad presupuestal con la que se cuente para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional, en el marco del plan de trabajo del presente Convenio.

b. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, de acuerdo a su disponibilidad, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco del plan de trabajo del presente Convenio.

c. Coordinar para que la información que se genere en el marco de **EL PROYECTO** sea incorporada en el Sistema Nacional de Información Ambiental.

d. Coordinar la incorporación de las investigaciones que se realicen en el marco del plan de trabajo **EL PROYECTO** en el Observatorio Nacional de Investigación Ambiental.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo:

- Por el **MINAM**: la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental.
- Por **FOREST TRENDS:** Un/a representante de la Dirección de **EL PROYECTO**.

En caso de que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM,** en coordinación con **FOREST TRENDS**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, las **PARTES** convienen en formular un plan de trabajo, el mismo que está sujeto a disponibilidad presupuestal, en función de los compromisos asumidos. El Plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del presente convenio. De considerarlo, las **PARTES** pueden elaborar planes anuales, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas, así como los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las **PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

a. Por acuerdo entre las **PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
c. Por impedimento de carácter legal.
d. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

14.1 Las **PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente realizarán pagos, recibirán u ofrecerán pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o de corrupción de la que tuvieran conocimiento, así como a adoptar las medidas administrativas y/o legales que fueran necesarias.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso las **PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

15.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, solo podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.

15.2 Las **PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.

15.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.

15.4 Las **PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

a. Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la **PARTE** receptora de la información.

b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados de manera conjunta entre el **MINAM** y **FOREST TRENDS**, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

16.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**.

16.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la **PARTE** involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

16.4 Los materiales, publicaciones y eventos que pudieran producirse como producto de este acuerdo, deberán consignar los logos o identidades, de acuerdo a las políticas de identidad de cada parte.

16.5 La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente

de manera conjunta por las mismas, en el marco de la normativa específica y de los acuerdos específicos suscritos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LOS DOMICILIOS

17.1. Para los efectos del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

17.2. Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de este Convenio.

17.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión debiendo cumplirse para su resolución cualquiera de las condiciones establecidas en la Cláusula Duodécima de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

19.1 Las **PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

19.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de cuatro (4) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.

FABIOLA MUÑOZ DODERO	**MARTIN ALBERTO VARILLAS CUETO**
Ministra del Ambiente	Representante Legal
MINISTERIO DEL AMBIENTE	**FOREST TRENDS**